

GERENCIA DE SISTEMAS
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada por Junta Directiva, según el punto Segundo del Acta número 2586, de fecha 21 de diciembre de 2013, con el objeto de analizar el Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad Telefónica Multiservicios S.A. de C.V., a través de su Apoderado General Administrativo Mercantil y Judicial Licenciado Aldo Ruy Aguilar Polío, en contra de la adjudicación del lote 1 de la Licitación Pública CEPA LP-04/2014, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil y Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL para el año 2014”, acordada mediante el punto Noveno del Acta 2583, de fecha 13 de diciembre de 2013, a favor de la sociedad Telecomoda S.A. de C.V., por un monto de US \$61,666.56 más IVA, en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas.

=====

SEGUNDO:

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día seis de enero de dos mil catorce. Reunidos en la Sala de Sesiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio “Torre Roble”, sobre el Boulevard de Los Héroes, Centro Comercial “Metrocentro”, Carlos Mauricio Molina Renderos, Gerente Legal; Edwin Arturo Molina López, Jefe de la UACI; y Henry Gualberto Rodríguez Acosta, Administrador de Base de Datos de la Gerencia de Sistemas de Información, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, según el Punto Segundo del Acta número 2586, celebrada en Sesión de fecha 21 de diciembre de 2013, con el objeto de analizar el Recurso de Revisión, interpuesto por la Sociedad “Telefónica Multiservicios, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que puede abreviarse “Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.”, por medio de su Apoderado General Administrativo Mercantil y Judicial licenciado Aldo Ruy Aguilar Polío, en contra de la adjudicación del Lote 1, relativo a Telefonía Fija y Móvil, del proceso de la Licitación Pública CEPA LP-04/2014, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil y Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL para el Año 2014”, a favor de la Sociedad “TELECOMODA, S.A. de C.V.”, por un monto de US \$61,666.56, más IVA, en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2014.

De este modo procedemos a emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77 inciso 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); con vista del expediente de la Licitación Pública antes mencionada, y del recurso de mérito; y, **CONSIDERANDO:**

- I. Que, según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas, de fecha 8 de noviembre de 2013, agregada en el expediente de la Licitación Pública CEPA LP-04/2014, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil y Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL para el Año 2014”, concurren el día y la hora señalados en las Bases de Licitación respectivas, a presentar su oferta para el suministro requerido por la CEPA, las siguientes personas jurídicas: “Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.”, “Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.”, “TELECOMODA, S.A. de C.V.”; y, “Telemovil El Salvador, S.A.”.

Que, como consecuencia de la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), la Junta Directiva de la CEPA, mediante el Punto Noveno, del Acta número 2583, de fecha 13 de diciembre de 2013, adjudicó el Lote 1 del mencionado proceso, a favor de la Sociedad “TELECOMODA, S.A. de C.V.”, por un monto de US \$61,666.56, más IVA, en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas.

II. Que, con base en lo acordado por la Junta Directiva de CEPA, se efectuó la notificación del resultado de la Licitación Pública a todas las ofertantes el día 16 de diciembre de 2013.

III. Que, el día 20 de diciembre de 2013, la Sociedad “Telefónica Multiservicios, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que puede abreviarse “Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.”, por medio de su Apoderado General Administrativo Mercantil y Judicial, licenciado Aldo Ruy Aguilar Polío, interpuso Recurso de Revisión ante la Junta Directiva de CEPA, con base en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 71 y siguientes del Reglamento de la misma Ley, impugnando la adjudicación a favor de la Sociedad “TELECOMODA, S.A. de C.V.”, en la Licitación antes mencionada, argumentando básicamente lo siguiente:

“...que existen algunos aspectos que la Comisión de Evaluación de Ofertas, en adelante CEO ha considerado en forma no equitativa y que consecuentemente genera perjuicio a mi representada, habida cuenta que no existe un parámetro de igualdad de condiciones y equidad en la valoración de las ofertas presentadas, como se expone a continuación, entre otros aspectos:

... que mi poderdante considera que los motivos en que se pretende sustentar su descalificación y la adjudicación a favor de otra compañía resultan no estar apegados a derecho, por estar basada en criterios aplicados haciendo caso omiso del principio de proporcionalidad, lo cual implica un trato desigual para mi representada...

Expresión de las razones de hecho y derecho que constituyen la base de la presente acción recursiva (Art. 78 LACAP).

A. Irregularidades de fondo del acto de la adjudicación.

Respecto de los motivos justificativos para determinar la adjudicación.

...Tal cual consta en la resolución de adjudicación que ha sido notificada a mi poderdante, y que de igual forma se ha constatado en el acceso y revisión del expediente efectuada por funcionarios de mi representada, se ha podido constatar que mi representada SÍ CUMPLE en la gran mayoría de requerimientos técnicos que disponen las bases de Licitación, sin embargo mi representada ha sido valorada con CERO PUNTOS (0) en algunos ítems de valoración, que contienen las bases y consecuentemente ha sido considerada como no elegible para ser evaluada su oferta económica...

... mi representada ha sido calificada con CERO (0), considerando la CEO, que no se cumple en ningún aspecto, haciendo caso omiso del principio de proporcionalidad con la valoración, de igual manera como ha sido valorado y ponderado el ítem 2.11, en el cual se considera una ponderación proporcional, aunque de alguna manera técnicamente no acorde al aspecto que se pretende valorar mediante tales parámetros, a lo cual me referiré más adelante.

... En los ítems ... 2.2 2.9 y 2.10 mi representada tiene de calificación CERO (0), cuando en realidad sí cumple con la mayoría de aspectos que cada ítem contempla, según el detalle siguiente:

2.2	<p><i>El ofertante deberá comprometerse proporcionar una herramienta de software de administración para el administrador de telefonía que designe la comisión, incluyendo la capacitación respectiva.</i></p> <p><i>Dicha herramienta, deberá tener funcionalidades de configuración de un usuario móvil y fijo. Se requiere, que dicha herramienta, cuente con acceso a través de la Web y debe considerar como mínimo, las siguientes funciones: [4.13]</i></p> <p><i>a) Control de destinos (red privada de voz, nacional, internacional y celular).</i></p> <p><i>b) Control de marcación por franjas de horario.</i></p> <p><i>c) Permitir configuración de numeración abreviada (Si aplica).</i></p> <p><i>d) Configuración de umbrales de minutos (por rango de minutos por cada línea o DID).</i></p> <p><i>e) Emisión de reportes y consultas.</i></p>	<p>TELEFONICA MULTISERVICIOS, cumple en todo, excepto en el literal a); por cuanto de los CINCO (5) PUNTOS asignados a este ítem, mi representada, cuando menos debió haber sido calificada con CUATRO (4) PUNTOS, y no con CERO (0), como ha sido evaluada, como que incumpliere en todos los rubros.</p>
2.9	<p><i>CEPA requiere la funcionalidad de “alertas” o “alarmas”, considerando que a cada dispositivo móvil se le asignará una cantidad específica de minutos mensuales de consumo, el ofertante deberá comprometerse a proporcionar la funcionalidad de envío de “alertas” o “alarmas” al llegar al 50% 80% y al 100% de la cantidad de minutos asignados a cada equipo en el mes. Estas “alertas” podrán ser mediante correo electrónico o mediante mensaje SMS, que deberá estar dirigido al usuario del dispositivo móvil y al administrador de los servicios de telefonía por parte de CEPA. [4.20]+</i></p>	<p>TELEFONICA MULTISERVICIOS, cumple en todo, excepto en las Alarmas al Cincuenta por ciento (50%) de la cantidad de minutos; por cuanto de los CINCO (5) PUNTOS asignados a este ítem, mi representada, cuando menos debió haber sido calificada con TRES PUNTO TREINTA Y TRES (3.33) PUNTOS, y no con CERO (0), como ha sido evaluada, como que incumpliere en todos los rubros.</p>
2.10	<p><i>CEPA requiere, que el administrador del software de administración de telefonía que se proporcione, pueda solicitar y/o efectuar en el software de administración, configuraciones de “bloqueo automático” en los apartados celulares para las siguientes modalidades:</i></p> <p><i>a) Por cantidad de minutos consumidos a número fuera del grupo.</i></p> <p><i>b) Por montos específicos.</i></p> <p><i>c) Por número específicos.</i></p> <p><i>d) Bloqueo a llamadas celulares, internacionales y números fijos.</i></p> <p><i>e) Bloqueo del identificador de llamadas si fuese necesario.</i></p> <p><i>f) Notificaciones de alarmas de consumo vía SMS y correo electrónico.</i></p> <p><i>El ofertante deberá detallar las modalidades del bloqueo automático que contiene el software que ofrece proporcionar, y deberá comprometerse a que dichos servicios, no tendrán ningún costo para la Comisión. [4.21]</i></p>	<p>TELEFONICA MULTISERVICIOS, cumple en todo, excepto en el literal b); por cuanto de los CINCO (5) PUNTOS asignados a este ítem, mi representada, cuando menos debió haber sido calificada con CUATRO PUNTO DIECISÉIS (4.16) PUNTOS, y no con CERO (0), como ha sido evaluada, como que incumpliere en todos los rubros.</p>

*En este sentido de aplicarse el criterio y principio de proporcionalidad mi representada debió haber obtenido la puntuación de **OCHENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y NUEVE (88.89) PUNTOS**, superando de tal manera el mínimo establecido en las Bases de Licitación, definido en OCHENTA PUNTOS (80), y consecuentemente debió haber sido valorada su oferta económica, y no ser considerada como no elegible; incluso considerando únicamente la ponderación proporcional del ítem 2.2 en el cual debió haberse calificado a mi representada con CUATRO PUNTOS (4), alcanza la totalidad de OCHENTA Y UNO PUNTO CUARENTA (81.40) PUNTOS, superando el mínimo definido en las bases y por consiguiente elegible para evaluar su oferta económica.*

De fondo en el comportamiento administrativo revelado se observa el error de desobedecer el presupuesto de evaluación proporcional según niveles de cumplimiento parcial por los concursantes, el cual es salvo definición expresa en contrario de los términos de referencias – especificados en supuestos claros de cumplimiento o incumplimiento cerrado – el medio natural e idóneo de favorecer la competencia y el favorecimiento de las mejores condiciones de adjudicación.

Lo que pretendo trasladar entonces es que en primer término se ha procedido a escoger un método de evaluación que por sus efectos excluyentes debe estar claramente expresado en los términos de referencia que no es el caso presente. El resultado de esa ausencia, es que la interpretación y aplicación de las condiciones expresadas en las bases deben estar sesgadas como he dicho a facilitar y propiciar el concurso y no a constituir un medio de exclusión de ofertantes.

En conclusión entonces la graduación proporcional de la oferta de mi poderdante, es el único medio y camino legal de valoración que esta entidad poseía, habida cuenta de la ausencia en los términos de condiciones que castigaban con nota cero, el incumplimiento total de condiciones.

Así las cosas se han fragmentado con esta acción lo regulado puntualmente en el Art. 55 de la misma norma ya que la Comisión de Evaluación de Ofertas debería evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso, lo que no ha acontecido en el caso presente.

Sumando a esto como se ha denunciado existe un comportamiento errático de la administración al respecto ya que se ha demostrado que respecto a otros elementos evaluados si ha procedido en el sentido legalmente aplicable de valoración proporcional.

• **Ponderación de la Red.**

En base la evaluación del punto 2.11, en la cual se evalúa a mi representada con un puntaje de 2.40 sobre una base de 10 puntos y que a TELECOMODA se le han otorgado 6.21 en base a la cantidad de E1 operativos en la red y cantidad de centrales telefónicas, al respecto comentamos que dicho método de medición de red en la cual se pretende determinar el operador que cuenta con una red de mejor desempeño y capacidad, no debe únicamente de tomarse en cuenta las cantidades antes mencionadas de centrales y E1 antes expuestos, ante ello expresamos las razones por las cuales nuestra red está constituida de dicha forma:

- *La cantidad de centrales telefónica en una red de Voz no determina el grado de que una red es mejor que la otra. La cantidad de Centrales que posee Telefónica se apega a la cantidad de abonados con que cuenta actualmente, siendo este el diseño suficientemente robusto para poder abastecer de manera satisfactoria las necesidades de nuestros clientes y el requerimiento de CEPA.*

- *Telefónica cuenta dos (2) centrales Matrices, debido a que el parque de líneas POTS y EI´s que posee Telefónica está cubierta con las capacidades que poseen ambas centrales y para suministrar los servicios en todo el país se hace a través de nodos remotos de acceso.*
- *Consideramos una medición injusta el brindar mayor puntaje al que posee mayor cantidad de centrales en una red ya que esta va acorde a la cantidad de abonados que cada operador posee. La cantidad de Centrales Telefónica y la cantidad de EI´s que la interconectan no determinan el grado de saturación en las rutas la cual puede crear congestión, esta se determina por el grado de utilización en las rutas que las interconectan y el grado de utilización de cada central.*
- *Telefónica cuenta con una Red de última generación, con una capacidad de suscripción de abonados y manejo de tráfico la cual se encuentra bajo niveles óptimos de utilización según las especificaciones técnicas del fabricante.*
- *Sobre la evaluación de la cantidad de EI instalados en centrales para líneas fijas en la evaluación se han considerado de 107 EI siendo el dato colocado en nuestra oferta el de 1017 EI, por lo que se solicita corrección de este punto.*

En este punto es básico comprender que la forma en que se pretende interpretar los términos es en un claro sentido discriminatorio de la competencia, puesto que se escoge artificialmente una forma de interpretación que claramente favorece al adjudicado, y califico de artificial el sentido de su calificación ya que por medio de los elementos que se ha decidido ponderar, no logra identificarse las ventajas de la oferta de los concursantes en términos de eficacia del uso de los recursos necesarios para la prestación del servicio.

Como es claro el sesgo indicado, premia el detalle de la infraestructura por sobre el uso eficiente y/o eficaz que el operador haga de los propios elementos que dispone, los cuales por la diferencia de tecnología y otros elementos propios de cada operador deberían ser tomados en cuenta, buscando la identificación de elementos comunes que permitan una evaluación de parámetros igualitarios donde las diferencias entre operadores sean ventajas competitivas que puedan tener un grado de importancia pero no que constituyan un elemento de inclinación o favorecimiento conocido por anticipado.

- ***Oferta de TELECOMODA, S.A. DE C.V., no es acorde con las Bases de Licitación***

Adicional a ello en la propuesta en la sección IV ESPECIFICACIONES TECNICAS de la base de licitación, en el numeral 4.11 se menciona de “CARÁCTER OBLIGATORIO” lo siguiente:

4.11	<i>El ofertante deberá comprometer a cumplir los Requerimientos mínimos de los aparatos a proporcionar, y deberá de anexar en su oferta los brochures técnicos de los modelos de teléfono que oferta, o detallara los hipervínculos (link) donde CEPA verificará las características, de los dispositivos considerando Por lo menos 3 (tres) alternativas para las categorías de Dispositivos “Smartphone” y “ficina Movil”, y tres (3) Alternativas para el resto de categorías, de teléfonos solicitados y será CEPA quien seleccionará el tipo de dispositivo para cada categoría. Las características mínimas para cada categoría de dispositivo móvil, se detallan a continuación:</i>
------	---

Sobre este punto TELECOMODA en su oferta descrita en las páginas 196 al 203 ha unificado las opciones “Dispositivos Smartphone” y “Dispositivos Oficina Movil” en una sola opción de teléfonos presentando en ella 4 modelos, de los cuales TELECOMODA incluye 4 alternativas de combinación entre los aparatos.

También ha unido el requerimiento de teléfonos de “Gama Alta y Gama Media Alta” en una sola opción proporcionando 4 opciones de teléfonos, y dándoles 4 alternativas o combinaciones.

*Con esto TELECOMODA estaría incumpliendo este punto que de acuerdo a las Bases de la Licitación es de **carácter obligatorio**, el cual va amparado con una carta que es el “ANEXO 6” “CARTA COMPROMISO” de las bases de licitación.*

El requerimiento por CEPA es el siguiente:

Tipo de Teléfono	Cantidad de dispositivos con línea	Cantidad de dispositivos para Stock
<i>Dispositivo Smartphone</i>	3	2
<i>Dispositivo Oficina Movil</i>	60	3
<i>Gama Alta</i>	130	4
<i>Gama Media Alta</i>	76	4
Total	269	13

Según y cómo se advierte existe evidencia en el caso puntual del incumplimiento de condiciones expresadas en las bases por el adjudicado, de tal modo que la aplicación puntual y exacta de estas revela que al menos de forma legal es imposible acceder a su oferta la cual posee un claro elemento de incumplimiento.

Al respecto el Art. 55 de la LACAP, obliga a la calificación en base a las predefiniciones de los términos de referencia y de ello se colige en sentido negativo que la consecuencia de este apartamiento es la descalificación de la oferta y no la adjudicación, sentido que se ha decidido no obstante las circunstancias ya identificadas.

En el sentido indicado es procedente adjudicar a mi poderdante por constituirse en la oferta que según las condiciones técnicas expresadas resulta ser la que cumple a cabalidad con los presupuestos determinados en el requerimiento del suministro.

Conclusión:

Como se colige de la sumatoria de las deficiencias de la oferta presentada por la empresa ahora ilegalmente adjudicada, las deficiencias de la oferta presentada por dicho concursantes muy a diferencia de la de mi mandante, SI, representan verdaderos incumplimientos que afectan significativamente la prestación del servicio por lo que en dicho caso su oferta debió haber sido ponderada con niveles inferiores a los que se ha determinada mostrando con claridad que ha existido una inadecuada ponderación de su oferta a partir de los defectos enunciados.

- **Principio de eventualidad, la oferta de mi poderdante como la oferta con más ventajas comparativas para CEPA.**

Dejando de forma artificial aparte o por descontado el hecho que por las incongruencias advertidas no era posible la adjudicación a TELECOMODA, y pasando a considerar lo que las bases disponen, a oferta de mi mandante resulta a toda luz la que importa verdaderas ventajas a la administración requirente. Lo que representa que en el caso que se proceda a acoger los argumentos impugnativos, con toda seguridad mi poderdante debería ser adjudicada del suministro habida cuenta que se ha demostrado representa la mejor opción.

Como otro punto adicional, se hace un pequeño análisis en las tarifas de los E-1 en tráfico local y nacional (que es el tráfico más común y frecuente en cualquier empresa) en la que haciendo una pequeña comparación de las tarifas, con la oferta de TELECOMODA, la oferta adjudicada representaría un incremento mensual aproximado de \$ 1,081.87 adicionales...

IV. Que, mediante el Punto Segundo, del Acta número 2586, de fecha 21 de diciembre de 2013, la Junta Directiva de la CEPA, admitió el recurso de que se trata; mandó a oír dentro del plazo de tres días a Sociedad TELECOMODA, S.A. de C.V.; y nombró a los suscritos como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), conforme a los Artículos 76 y 77 de la LACAP, con relación a los Artículos 71 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP), a efecto se emita la recomendación correspondiente.

V. Que, de la audiencia conferida la Sociedad TELECOMODA, S.A. de C.V., a través de su Apoderado Especial, señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, hizo uso de su derecho, exponiendo básicamente lo siguiente:

*“...Que el recurso interpuesto por **TELEFONICA** el día 20 de diciembre de 2013, con la intención de que se revoque la resolución de adjudicación parcial número UACI-1162/2013, dado que la recurrente solicita que sea evaluada la oferta económica presentada por dicha sociedad, aun cuando en la calificación efectuada a las ofertas por parte de la comisión evaluadora de ofertas la referida sociedad no alcanzó el puntaje mínimo para que su oferta fuese revisada, lo anterior debido a que la recurrente considera que su propuesta es más ventajosa para los intereses de **CEPA**.*

***TELEFONICA** manifiesta que en la resolución de adjudicación “obtuvo un puntaje de 77.40, el cual es inferior al puntaje definido como mínimo que es de 80 puntos, por lo que no se consideró elegible para la evaluación económica”, y que por tanto la Comisión de Evaluación de Ofertas, [en adelante CEO] la ha considerado en forma no equitativa y en consecuencia la resolución objeto de este recurso les causa perjuicio, ya que “no existe un parámetro de igualdad de condiciones y equidad en la valoración de las ofertas presentadas”, y por tanto la resolución de adjudicación número UACI-1162/2013 no ha sido dictada conforme a derecho, además de considerar que ellos presentaron una mejor oferta.*

*Por lo anterior, debido a que no estamos conformes con los puntos planteados por **TELEFONICA** en el Recurso antes mencionado con los cuales se busca desacreditar la oferta presentada por mi representada y con el ánimo de efectuar una defensa a nuestros intereses y apoyarles en la revisión del recurso para un mejor proveer, nos permitimos realizar las siguientes consideraciones:*

- **TELECOMODA, S.A. DE C.V.** ha presentado la mejor oferta tanto técnica como económica, en el proceso de licitación pública ..., razón por la cual resultó favorecida con la adjudicación parcial de la referida licitación en lo referente al Lote No 1...

- La Sociedad **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, cumplió con todos los requisitos técnicos y obtuvo los puntajes mínimos requeridos en las bases de licitación para que su oferta económica fuese evaluada, por lo que ha cumplido con todos los requisitos de Ley, que le facultan para prestar los servicios de Telefonía Fija y Móvil, requeridos por su respetada entidad; por lo que evaluar la oferta económica presentada por **TELEFONICA** cuando esta no cumplió con todos los requerimientos técnicos establecidos en las bases y no alcanzó el puntaje mínimo para que su oferta fuese evaluada, sería una flagrante violación a los derechos de mi mandante, dado que se le estaría evaluando de forma desigual, al comparar su oferta con una que no cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados en las bases de licitación en comento, lo anterior situaría a mi mandante en una posición de desventaja, ya que se estaría favoreciendo a una sociedad (**TELEFONICA**) que no ha cumplido a cabalidad con lo requerido por **CEPA**.

Sobre los supuestos incumplimientos de TELECOMODA a lo requerido en las bases de licitación.

TELEFONICA plantea en su recurso que se le ha tratado de forma desigual y que la oferta realizada por **TELECOMODA** no es acorde con las bases de licitación, sobre este aspecto nos permitimos indicar que la oferta presentada por mi mandante, sí ha cumplido con todos los requisitos técnicos solicitados en las bases de licitación, definidos en la sección IV, numeral 4.1.1, de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de la base de licitación, el que se encuentran establecidas aquellas especificaciones que son de **“CARÁCTER OBLIGATORIO”** tales como:

4.11	El ofertante deberá comprometer a cumplir los Requerimientos mínimos de los aparatos a proporcionar, y deberá de anexar en su oferta los brochures técnicos de los modelos de teléfono que oferta, o detallara los hipervínculos (link) donde CEPA verificará las características, de los dispositivos considerando Por lo menos 3 (tres) alternativas para las categorías de Dispositivos “Smartphone” y “Oficina Móvil”, y tres (3) Alternativas para el resto de categorías, de teléfonos solicitados y será CEPA quien seleccionará el tipo de dispositivo para cada categoría. Las características mínimas para cada categoría de dispositivo móvil, se detallan a continuación.
------	---

Sobre este punto **TELEFONICA** en un intento de desacreditar la oferta de mi mandante, ha señalado en el recurso, que mi representada ha unido el requerimiento de teléfonos de “Gama Alta y Gama Media Alta”, en una sola opción proporcionando 4 opciones de teléfonos, y proporcionando 4 alternativas o combinaciones”, siendo esa la base para asegurar que **TELECOMODA** no cumple con los parámetros establecidos en las bases de licitación, en lo relacionado con el punto 4.1.1 arriba expresado, que tienen carácter obligatorio.

En ese orden de ideas, nos permitimos refutar dicha aseveración, en el sentido de indicar, que basta con observar la oferta presentada por mi mandante en el folio número 143, en la cual se presentan no solo 3 opciones de teléfonos, sino que se presenta 4 opciones para las categorías de Dispositivos Smartphone y Oficina Móvil, así como también se puede apreciar en el folio 147 de la oferta presentada, que se presentan 4 opciones para los terminales Gama Alta y Gama Media Alta, donde **CEPA** puede elegir sus terminales, tomando en cuenta las cantidades máximas, con lo cual **TELECOMODA** cumple a cabalidad con lo solicitado en las bases de licitación.

En conveniente aclarar los 4 terminales que se ofrecen para las categorías uno y dos (Smartphone y oficina Móvil) son modelos que aplican a ambas categorías con lo que se cumple y supera los 3 modelos requeridos en el folio 143, de igual manera para las categorías 3 y 4 (Gama alta y Gama media alta) se ofrecen 4 modelos, folio 147, de ahí que se estaría cumpliendo en ambas observaciones y amparado por carta de compromiso de las bases de licitación.

*Por lo antes expuesto, lo alegado por **TELEFONICA** es falso y erróneo, ya que como puede comprobarse en la oferta presentada por **TELECOMODA** que esta sí cumple con los aspectos antes indicados, cumpliendo de esta manera con todos los requisitos de carácter obligatorio en lo relativo a los aspectos técnicos.*

*No omitimos manifestar que los folios 196 al 203 que menciona **TELEFONICA** no existen dentro de los folios presentados en la oferta.*

*A contrario sensu, podemos mencionar que a diferencia de **TELECOMODA**, la sociedad recurrente no cumplió con los presupuestos establecidos en las bases de licitación, relacionada con la documentación requerida en el numeral 10.2.3 de la Sección I, la cual fue verificada por la CEO, quien dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, de las bases de Licitación Pública. Es por ello que la CEO determinó que la sociedad **TELEFONICA** había obtenido un puntaje de 77.40, el cual es inferior al puntaje definido como mínimo que es de 80 puntos, y por ello no se le consideró a la recurrente como elegible para la Evaluación Económica.*

*De ahí que no es cierto que la ponderación efectuada, fue otorgada de forma no equitativa o desproporcional, ya que tal y como se puede apreciar en la evaluación técnica de ambas sociedades, tanto **TELECOMODA** como **TELEFONICA** fueron consideradas de forma equitativa, y evaluadas en igualdad de condiciones, resultando que **TELEFONICA** conforme a la oferta que presentó, no cumplía con todos los aspectos técnicos solicitados en las bases de licitación, resultando por ende con menor calificación en los aspectos técnicos, y por ello no fue elegible para pasar a la siguiente etapa de evaluación.*

POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS LA OFERTA PRESENTADA POR TELECOMODA, CONSTITUYE LA MEJOR OFERTA PRESENTADA Y POR ENDE LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A SU FAVOR DEBE MANTENERSE Y POR ENDE RATIFICARSE.

- VI.** Con relación a los argumentos expuestos en el recurso interpuesto por la Sociedad “Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.” y al escrito presentado por la Sociedad “TELECOMODA, S.A. de C.V.”, esta CEAN, ha verificado que los puntos de discusión se circunscriben a la aplicación del principio de proporcionalidad en la evaluación técnica de la Sociedad “Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.”; al incumplimiento de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio (Sección IV, numeral 4.1.1 de las Bases de Licitación), y a la no evaluación de la oferta económica de la Sociedad “Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.”; de todo lo cual se hacen las siguientes valoraciones:

De acuerdo a lo establecido en la Sentencia 204-2006, emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, a las catorce horas con veintisiete minutos del día nueve de marzo de dos mil nueve y según los autores José Garberí Llobregat y Guadalupe Buitrón Ramírez, en su obra “El Procedimiento Administrativo Sancionador”, han indicado que el llamado Principio de Proporcionalidad, incluido en el más general de “prohibición de exceso”, constituye un criterio constitucional informador de aquella actividad de los poderes públicos susceptibles de restringir, lesionar o limitar de alguna forma los derechos individuales de los ciudadanos.

Así, mediante la exigencia de que las medidas públicas de esa índole punitiva, sancionadora o, en cualquier caso, restrictiva de derechos, se adecuan a los imperativos dimanantes del principio de proporcionalidad, se alza para las autoridades correspondientes una frontera o límite a su actuación represiva, la cual únicamente podrá ser llevada a la práctica cuando resulte estrictamente necesaria, idónea y proporcionada para obtener los objetivos perseguidos por la misma, de forma que cuando los fines buscados con su adopción puedan ser conseguidos a través de medidas alternativas manifiestamente menos gravosas, habrá de imponerse la utilización de estas últimas.

Los relacionados autores han señalado que el Principio de Proporcionalidad cuenta con presupuestos y requisitos en la estricta esfera del Derecho Administrativo Sancionador, los cuales son: a) Que cuenta con dos distintos presupuestos – la legalidad y su justificación teleológica - y b) con diversos requisitos, extrínsecos los unos – la competencia administrativa sancionadora y la motivación del acto -, intrínsecos los restantes – la idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto de la medida restrictiva de los derechos individuales.

En ese sentido y en vista que lo que se ha impugnado por parte de la Sociedad “Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.”, no es parte de la esfera del Derecho Administrativo Sancionador, sino parte de la evaluación técnica la cual debió ser realizada dentro de los parámetros establecidos en la Base de Licitación, resulta importante verificar dicha evaluación.

EVALUACIÓN TÉCNICA

Se procedió a evaluar la documentación técnica requerida en el numeral 10.2.3 de la Sección I, y a verificar el cumplimiento según lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II de las Bases de Licitación Pública, según cada uno de los lotes, resultando lo siguiente:

LOTE 01: TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL

Según lo establece el numeral 2.2.4 de la Sección II de las Bases de Licitación, se verificará el cumplimiento de la presentación de la carta compromiso, la cual se detalla a continuación; asimismo, el numeral 2.2.5 de la misma Sección señala que una vez se haya verificado lo anterior, se verificará el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas con asignación de puntaje, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7.

No.	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN	
		TELECOMODA	TELEFONICA
	Presentación de 2 (dos) Cartas de Referencia como mínimo de servicios iguales o similares	CUMPLE	CUMPLE
1	OBLIGATORIEDAD	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
1.1	Presenta Carta Compromiso de las Especificaciones de "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO".	CUMPLE	CUMPLE
2	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "EVALUADAS POR PUNTAJE"	PUNTAJE	PUNTAJE
2.1	El ofertante deberá ofrecer redundancia en el medio de instalación (fibra óptica, cobre, otros) [3.9]	10	10
2.2	CEPA requiere que se proporcione una herramienta de administración para el administrador de telefonía que designará la Comisión, incluyendo la capacitación respectiva. Dicha herramienta, deberá tener funcionalidades de configuración de un usuario móvil y fijo. Se requiere, que dicha herramienta, cuente con acceso a través de la Web y debe considerar como mínimo, las siguientes funciones: [4.13]		
	a) Control de destinos (red privada de voz, nacional, internacional y celular).	5	0
	b) Control de marcación por franjas de horario.		
	c) Permitir configuración de numeración abreviada (Si aplica).		
	d) Configuración de umbrales de minutos (por rango de minutos por cada línea o DID).		
	e) Emisión de reportes y consultas.		
2.3	El ofertante deberá comprometerse, a que en caso de fallas o necesidades de reparación de equipos celulares, atenderá en tiempos cortos el llamado de la Comisión para recoger el aparato dañado, considerando un tiempo máximo de 24 horas normales. [4.14]	5	5
2.4	El ofertante deberá comprometerse, a que proporcionará el servicio de reparación de los equipos móviles y que no excederá de cinco (5) días hábiles, esperando que se priorice el servicio para las empresas distantes (Aeropuertos y Puertos) de la Comisión. El ofertante deberá comprometerse a que este servicio no tendrá costos para la CEPA. [4.15]	5	5
2.5	El ofertante debe comprometerse a cumplir que el seguro ofrecido para los teléfonos móviles debe tener cobertura en los siguientes casos: robo o asalto, con o sin violencia, hurto simple o extravío, riesgos catastróficos, terminales con diagnóstico irreparable, daño parcial o total en caso de accidente. [4.16]	5	5

No.	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN	
		TELECOMODA	TELEFONICA
2.6	El ofertante deberá proporcionar tabla de deducibles para las líneas móviles considerando un mínimo de tres eventos. [4.17]	5	5
2.7	CEPA requiere la funcionalidad “corte de servicio de llamadas”, por lo que el ofertante deberá comprometerse que al consumir la cantidad total de minutos asignada en cada dispositivo móvil, se le corte el servicio de llamadas, el cual solo podría activarse o modificar mediante el software de administración que se proporcione. A la vez, al existir cambio de mes durante el año, se debería de activar en forma automática o a través del software de administración, aquellos dispositivos que fueron bloqueados durante el mes que finalizó. [4.18]	5	5
2.8	El ofertante deberá comprometerse, a que después de suscribir el contrato correspondiente, si resultara adjudicado, proporcionará: a) procedimiento de atención de garantías y reparaciones, b) procedimiento para gestionar reclamos por seguros, y c) el procedimiento y los contactos de los ejecutivos de cuenta y NOC que atenderán a CEPA durante la vigencia del contrato. [4.19]	5	5
2.9	CEPA requiere la funcionalidad de “alertas” o “alarmas”, considerando que a cada dispositivo móvil se le asignará una cantidad específica de minutos mensuales de consumo, el ofertante deberá comprometerse a proporcionar la funcionalidad de envío de “alertas” o “alarmas” al llegar al 50%, 80% y al 100% de la cantidad de minutos asignados a cada equipo en el mes. Estas “alertas” podrán ser mediante correo electrónico o mediante mensaje SMS, que deberá estar dirigido al usuario del dispositivo móvil y al administrador de los servicios de telefonía por parte de CEPA. [4.20]	0	0
2.10	CEPA requiere, que el administrador del software de administración de telefonía que se proporcione, pueda solicitar y/o efectuar en el software de administración, configuraciones de bloqueo automático en los aparatos celulares para las siguientes modalidades: a) Por cantidad de minutos consumidos a números fuera del grupo. b) Por montos específicos. c) Por números específicos. d) Bloqueo a llamadas celulares, internacionales y números fijos.	0	0

No.	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN	
		TELECOMODA	TELEFONICA
	<p>e) Bloqueo del identificador de llamadas si fuese necesario.</p> <p>f) Notificaciones de alarmas de consumo vía SMS y correo electrónico.</p> <p>El ofertante deberá detallar las modalidades de bloqueo automático que contiene el software que ofrece proporcionar, y deberá comprometerse a que dichos servicios, no tendrán ningún costo para la Comisión. [4.21]</p>		
2.11	<p>CEPA requiere asegurarse de contar con una comunicación fluida y sin interrupciones en sus servicios de telefonía fija y móvil, por lo que necesita conocer y evaluar la infraestructura tecnológica que los ofertantes poseen, mediante conocer la cantidad de centrales telefónicas que poseen y la cantidad de E1's con que cuentan dentro de ellas para enlazar las llamadas de líneas fijas y móviles, y así evitar llamadas no completadas o llamadas que parecen estar ocupadas cuando en realidad se debe a falta de E1's que permitan enlazarlas, para lo cual los ofertantes deberán completar la siguiente tabla: [4.22]</p>	6.21	3.01
		NOTA: Los puntajes se detallan en tabla en parte inferior	
2.12	<p>El ofertante deberá afirmar su disposición de suscribir un acuerdo de nivel de servicio, en cuya descripción del servicio se afirmará que se respetará los términos de referencia de la presente licitación, y se establecerán las reglas de penalización que se aplicarán ante la falta del suministro del servicio por causas no justificadas. En el Anexo 02 se muestra el modelo de acuerdo de nivel de servicio que se suscribirá, pero CEPA estará en disposición de mejorarlo en conjunto con el proveedor que resultase adjudicado. [4.23]</p>	10	10
2.13	<p>El ofertante deberá presentar las tarifas por minuto por llamadas internacionales realizadas desde los Enlaces Digitales E'1 y líneas móviles, de acuerdo al modelo de plan de oferta económica que se muestra en el Anexo 03. [5.1]</p>	5	5
2.14	<p>El ofertante deberá presentar las tarifas por minuto que aplicaría para el servicio de Roaming de Voz en las líneas móviles, cuando se le haya solicitado, de acuerdo al modelo de plan de oferta económica que se muestra en el Anexo 03. [5.2]</p>	5	5
2.15	<p>El ofertante deberá especificar, que si llegase a resultar adjudicado, que estará de acuerdo en renovar por igual o menor periodo el contrato de los servicios de telefonía fija y móvil, respetando las cláusulas y tarifas del contrato original. [6.1]</p>	5	5

No.	DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN	
		TELECOMODA	TELEFONICA
2.16	El ofertante deberá especificar, que si llegase a resultar adjudicado, se compromete a sustituir los dispositivos celulares sin costo adicional para la CEPA, si se llegase a renovar el contrato, respetando que las unidades sean siempre las más novedosas del mercado. [6.2]	5	5
2.17	El ofertante deberá comprometerse, que si llegase a resultar adjudicado, asignará un representante que durante los primeros tres meses efectuará una reunión semanal programada conjuntamente con el administrador de contrato asignado por CEPA con una duración de un mínimo de una hora, en la que revisarán cualquier inconveniente que se esté presentando en la entrega del servicio. Al finalizar el tercer mes, ambas partes definirán la frecuencia de reuniones que deberían realizar el resto del año, pudiendo ser quincenal o mensual. [6.3]	5	5
TOTAL		86.21	78.01

Una vez obtenidos dichos puntajes, el numeral 2.2.6 de la Sección II de las Bases de Licitación señala que se verificará el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de carácter obligatorio y que sólo serán considerados elegibles para la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica hayan presentado la carta compromiso de las especificaciones de “CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO”, y que obtengan un puntaje igual o superior a 80 puntos.

TABLA DE OBTENCIÓN DE PUNTAJES

Elementos de Infraestructura a Evaluar	Detallado por Ofertantes		Puntaje a Obtener	Factor		Resultado	
	TELECOMODA	TELEFONICA		TELECOMODA	TELEFONICA	TELECOMODA	TELEFONICA
Centrales Matrices Independientes o Principales	12	2	2	1.0000	0.1667	2.0000	0.3333
Centrales Remotas (que se conectan a las matrices principales)	4	0	2	1.0000	0.0000	2.0000	0.0000
Centrales Menores (que se ubican en pueblos y/o colonias)	0	0	2	0.0000	0.0000	0.0000	0.0000
EIs instalados en centrales para líneas fijas	3000	1017	2	1.0000	0.3390	2.0000	0.6780
EIs instalados en centrales para líneas celulares	216	2059	2	0.1049	1.0000	0.2098	2.0000
Puntos Máximos a Obtener:			10	Puntos Obtenidos:		6.2098	3.0113
Puntaje Asignado a la Especificación						6.21	3.01

Método:

- Cada "*Elemento de infraestructura*" tiene un valor de 2 puntos.

- Se calcula el valor del "*Factor*" aplicando la fórmula:

Cantidad de la Oferta Evaluada

Cantidad Más Alta de Ofertas

- Para obtener el "*Resultado*" se multiplica el "*Factor*" por el "*Puntaje a Obtener*" en cada "*Elemento de Infraestructura*".

- Se suma el "*Resultado*" y se redondea a dos decimales, obteniendo así el "*Puntaje Asignado a la Especificación*".

De acuerdo al resultado anterior, se verificó que la Sociedad "TELECOMODA, S.A. de C.V.", efectivamente cumplió con las "especificaciones obligatorias" siendo correcto el puntaje de 86.21 de las "especificaciones evaluadas por puntaje" asignados por la CEO, lo cual es superior a los 80 puntos requeridos como mínimo, según lo establecido en el último párrafo del numeral 2.2. En cambio, la Sociedad "Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.", tal como lo verificó la CEAN obtuvo un puntaje de 78.01, el cual es inferior al puntaje definido como mínimo que es de 80 puntos, para ser considerada su oferta económica.

Adicionalmente, esta CEAN verificó que la evaluación técnica, se realizó de forma equitativa para ambos ofertantes en todos los elementos, en los cuales aquellos que eran de cumplimiento obligatorio, y que ambos no cumplieron, se les asignó cero puntos, y únicamente el número 2.11, se prorrateo, en vista que se estableció en las Bases que se evaluaría la infraestructura tecnológica de los ofertantes con base a la tabla detallada en las Bases de Licitación, según lo indicado en el numeral 4.22 de las especificaciones técnicas (página 47), lo cual también fue evaluado de manera equitativa para ambos ofertantes.

Por lo tanto, y de acuerdo a lo señalado en las Bases de Licitación la Sociedad "Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.", no fue considerada elegible para la evaluación de la oferta económica en vista que no cumplió con el presupuesto de obtener un puntaje igual o superior a 80.

Por último, esta CEAN verificó que la Sociedad "TELECOMODA, S.A. de C.V.", cumplió con todos los requerimientos obligatorios de los enlaces digitales E1's, establecidos en el numeral 3 de la Sección IV de las Bases de Licitación, inclusive lo relativo a los aparatos a proporcionar, para las diferentes categorías establecidas en las Bases de Licitación.

Por lo tanto, la evaluación que realizó la CEO se encuentra apegada a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación para tales efectos, habiendo sido confirmado por esta CEAN, el cumplimiento de todos los requerimientos por parte de la Sociedad "TELECOMODA, S.A. DE C.V.", para resultar adjudicada para el Lote 1.

VII. En consideración a las valoraciones anteriormente expuestas, la CEAN concluye lo siguiente:

La Sociedad "TELECOMODA, S.A. de C.V.", cumplió con lo requerido en las Bases de Licitación y lo prescrito en las leyes correspondientes; siendo evaluada correctamente por la CEO y en consecuencia, la adjudicación del Titular se emitió apegada a Derecho; por tanto, es procedente confirmar la adjudicación a favor de la mencionada Sociedad.

VIII. En consecuencia de lo anterior, esta CEAN recomienda:

1. Confirmar la adjudicación del Lote 1, de la Licitación Pública CEPA LP-14/2014, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil y Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL, para el Año 2014”, a favor de la Sociedad “TELECOMODA, S.A. de C.V.”, por un monto de US \$61,666.56, más IVA, en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2014.
2. Comisionar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien éste designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

Carlos Mauricio Molina Renderos, Edwin Arturo Molina López y Henry Gualberto Rodríguez Acosta

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones ACUERDA:

- 1° Confirmar la adjudicación del Lote 1, de la Licitación Pública CEPA LP-14/2014, “Servicios de Telefonía Fija y Móvil y Servicios de Internet y Enlace de Datos para CEPA y FENADESAL, para el Año 2014”, a favor de la Sociedad “TELECOMODA, S.A. de C.V.”, por un monto de US \$61,666.56, más IVA, en concepto de cargos básicos, más el costo de cargos variables, de acuerdo a las tarifas ofertadas, para un plazo contractual a partir de la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2014.
- 2° Comisionar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien éste designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AIES
DEPTO. ADMON. DE PERSONAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para contratar a la señorita _____, con el cargo de Contador del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, en plaza vacante de Contrato Individual de Trabajo, para el período del 13 de enero al 30 de junio de 2014.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

La Sección de Contabilidad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, necesita de un equipo de trabajo de cinco Contadores para ejercer una labor eficiente y mantener actualizada toda la información del área, evitando retrasos en la entrega de cierres contables; sin embargo, debido a concurso de promoción interna de personal para cubrir la vacante de Asistente del Contador General en Oficina Central, el licenciado Ronald Giovanni Cardona quien laboraba como Contador del AIES, fue seleccionado y ascendido a dicho cargo a partir del 1 de agosto de 2013, quedando la Sección de Contabilidad del AIES con una vacante de Contador.

La carga de trabajo de dicha Sección ha sido redistribuida temporalmente entre el personal existente, generando esta labor el pago de tiempo extraordinario; pero lo que más afecta es no cumplir a tiempo con la entrega de información requerida para cierres contables, auditoría interna, auditoría externa, entre otros.

Con base en lo anterior y de acuerdo a la Cláusula 26^a "Procedimientos para realizar Nombramientos en Plazas Nuevas y Plazas Vacantes" del Contrato Colectivo de Trabajo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el Departamento de Recursos Humanos con autorización de la Gerencia Aeroportuaria, inició el proceso de Reclutamiento y Selección a través de una convocatoria interna, de la cual no se obtuvo personal interesado para aplicar a la plaza, por lo que se continuó con un proceso externo para la búsqueda de la persona a contratar.

II. OBJETIVO

Autorizar la contratación de la señorita _____, como Contador de la Sección de Contabilidad del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, en plaza vacante por Contrato Individual de Trabajo, en el período del 13 de enero al 30 de junio de 2014.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para optar a la plaza de Contador se requieren como requisitos mínimos, los siguientes:

Nivel Académico	Experiencia	Conocimientos	Otras Habilidades
Bachiller Técnico Vocacional, opción Contador. Deseable: Estudios Universitarios en Contaduría Pública.	De 1 a 2 años de experiencia como Contador o Auxiliar Contable.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dominio de programas: Microsoft Office 2010 (Word, Excel, Power Point). ▪ Conocimiento de Contabilidad Gubernamental ▪ Conocimiento de Presupuesto Gubernamental ▪ Conocimientos de Leyes: AFI, IVA, Impuesto sobre la Renta. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Creatividad e iniciativa ▪ Espíritu de Servicio ▪ Trabajo bajo presión ▪ Trabajo en Equipo ▪ Discreto en el manejo de la información ▪ Habilidad para análisis contables.

De la publicación externa para la vacante de Contador, se recibieron 8 currículos de personas interesadas, 7 se hicieron presentes a las pruebas técnicas, habiéndose seleccionado entre éstas, una terna de los mejores evaluados, a quienes posteriormente se realizaron las respectivas entrevistas de la Jefatura de la Sección de Contabilidad y del Departamento de Recursos Humanos; asimismo, se les realizaron las pruebas psicométricas en la empresa LatinTopJobs, las cuales denotan buenos resultados en capacidad y habilidades, así como el comportamiento en el trabajo. Los resultados de la terna de candidatos es la siguiente:

Candidatos	PRUEBAS TÉCNICAS		ENTREVISTAS			
	Prueba de Contabilidad (40%)	Prueba de Informática (20%)	Jefe Sección Contabilidad (20%)	Recursos Humanos (20%)	Nota Final 100%	Resultado de prueba psicométrica
Diana Jennifer Solís Vindel	96.00	70.00	73.00	82.00	83.40	97/100
Rafael Vicente Cortez Rodríguez	80.00	80.00	70.00	71.00	76.20	50/100
Verónica Elizabeth Ayala Valdez	87.00	60.00	80.00	67.00	76.20	15/100

La candidata seleccionada para ocupar el cargo, es la señorita _____, de 28 años de edad, egresada de Licenciatura en Contaduría Pública, con una experiencia laboral de cinco años en el área contable, ya que ha trabajado como contador y auxiliar de contador.

IV. MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Capítulo V, Artículo 11, literal a).
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Capítulo I, Artículo 3, literal a) y 28.

- Punto Decimoprimer, del Acta No. 2454, del 23 de octubre de 2012, en el que se autoriza las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, recomienda que Junta Directiva autorice la contratación de la señorita _____, como Contador de la Sección de Contabilidad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, en plaza vacante de Contrato Individual de Trabajo, otorgándole todos los beneficios que estipula el Contrato Colectivo de Trabajo del AIES y demás prestaciones que la empresa otorgue a sus trabajadores.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la contratación de la señorita _____, con el cargo de Contador, dependiendo de la Sección de Contabilidad del Departamento Administrativo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, en plaza vacante por Contrato Individual de Trabajo, para el período del 13 de enero al 30 de junio de 2014, con un salario mensual de US \$ _____, equivalente al 75% del salario base mensual de US \$ _____, que tiene la plaza de Contador, otorgándole todos los beneficios que estipula el Contrato Colectivo de Trabajo del Aeropuerto Internacional de El Salvador y demás prestaciones que la Empresa otorga a sus trabajadores.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AIES
DEPTO. ADMON. DE PERSONAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la contratación de la señora _____, con el cargo de Edecán del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, en plaza vacante de Contrato Individual de Trabajo, para el período del 13 de enero al 30 de junio de 2014.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

La Sección de Edecanes, como parte del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, contaba con siete edecanes para la atención a los pasajeros VIP del Salón Oficial, tales como funcionarios de Gobierno, Cuerpo Diplomático, atenciones VIP que son pagadas a CEPA, así como las consignas solicitadas por la administración superior de CEPA. Debido a movimientos y retiros de personal, actualmente solo se cuenta con cinco edecanes para atender toda la demanda que requiere esa sección.

Con base a lo anterior y de acuerdo a la Cláusula 26 “ Procedimientos para realizar Nombramientos en Plazas Nuevas y Plazas Vacantes” del Contrato Colectivo de Trabajo del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el Departamento de Recursos Humanos, con autorización de la Gerencia Aeroportuaria; inició el proceso de Reclutamiento y Selección, a través de una convocatoria del perfil de edecán, a todo el personal de AIES; al finalizar el período establecido para la presentación de ofertas de trabajo del personal interno, no hubo personas que aplicaran a la plaza, por lo que se continuó con un proceso externo para la búsqueda de la persona a contratar.

II. OBJETIVO

Autorizar la contratación de la señora _____, para el cargo de Edecán del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, en plaza vacante de Contrato Individual de Trabajo, para el período del 13 de enero al 30 de junio de 2014, para brindar atención a los pasajeros que hacen uso del Salón Oficial y apoyar en consignas solicitadas por la administración superior de CEPA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para el cargo de Edecán se requiere como requisitos mínimos para optar a la plaza los siguientes:

Nivel Académico	Experiencia	Conocimientos	Otras Habilidades
Bachiller en cualquier especialidad.	Mínimo 1 año de experiencia en atención al cliente.	<ul style="list-style-type: none">▪ Conocimiento de Relaciones Públicas, Protocolo y Etiqueta▪ Dominio total del idioma inglés	<ul style="list-style-type: none">▪ Creatividad▪ Iniciativa▪ Alto espíritu de servicio▪ Facilidad de comunicación oral y escrita.▪ Buena presentación

Para llenar la vacante de Edecán, se llevó a cabo el proceso de reclutamiento y selección de personal, de conformidad a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo del AIES. Luego de agotar el concurso interno de personal se pasó a la publicación externa, en la cual se recibieron 26 currículos.

De las 26 personas interesadas, 21 se hicieron presentes a la prueba técnica de inglés oral y escrita, y posteriormente los mejores evaluados fueron entrevistados por las licenciadas Dilsie Mayela González, Jefe del Departamento de Seguridad y Dina María Saca, Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, siendo seleccionada una terna de los mejores evaluados, con los resultados siguientes:

NOMBRE DE PARTICIPANTE	PRUEBA INGLÉS ESCRITA (30%)	PRUEBA INGLÉS ORAL (30%)	ENTREVISTA (40%)	TOTAL 100%
Gloria Elena Salaverría de Santos	22.80	30.00	29.60	82.40
Armida Guadalupe Ordóñez Crespín	29.10	25.50	25.80	80.40
Marina Linda Mendoza	18.30	30.00	27.40	75.70

Después de las respectivas evaluaciones, se concluyó que la aspirante mejor evaluada es la señora , con un porcentaje del 82.40%, con 32 años de edad, Bachiller opción Secretariado, con nivel avanzado de inglés.

Cabe agregar que a la señora de , también se le realizó una investigación por parte de la Seguridad, que garantiza la confidencialidad que requiere este cargo, a través de antecedentes penales, solvencia de la policía, su círculo familiar, antecedentes financieros y personales.

Sobre lo anterior, el Departamento de Recursos Humanos del AIES, ha seleccionado para ocupar la vacante de Edecán a la señora , proponiendo a la Administración Superior un salario mensual de US \$, equivalente al 75% del salario base mensual de US \$, que tiene dicha plaza.

IV. MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Capítulo V, Artículo 11, literal a).
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Capítulo I, Artículo 3, literal a) y 28.
- Punto Decimoprimer, del Acta No. 2454, del 23 de octubre de 2012, en el que se autoriza las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, recomienda a Junta Directiva, autorice contratar a la señora _____, como Edecán del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, en plaza vacante de Contrato Individual de Trabajo, otorgándole todos los beneficios que estipula el Contrato Colectivo de Trabajo del AIES y demás prestaciones que la empresa otorgue a sus trabajadores.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la contratación de la señora _____, con el cargo de Edecán del Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional de El Salvador, en plaza vacante, por Contrato Individual de Trabajo, para el período del 13 de enero al 30 de junio de 2014, con un salario mensual de US \$ _____, equivalente al 75% del salario base mensual de US \$ _____ que tiene la plaza de Edecán, otorgándole todos los beneficios que establece el Contrato Colectivo de Trabajo del Aeropuerto Internacional de El Salvador y demás prestaciones que la Empresa otorga a sus trabajadores.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

QUINTO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA LEGAL

VARIOS

=====

SEXTO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

La Gerencia Financiera presentó a los señores Directores, el informe de la Auditoria Operativa realizada por la Corte de Cuentas de la República al ejercicio fiscal 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, la cual dio inicio el 15 de abril 2013 y concluyó en el mes de octubre del mismo año. De acuerdo a nota de fecha 29 de noviembre 2013, la licenciada Mercedes Lazo de Menjivar, Directora de Auditoría Dos de la Corte de Cuentas, comunicó al Presidente de la CEPA, que **el informe de auditoría no contiene hallazgos**. Los comentarios y observaciones de la auditoría realizada, vienen expresados en Carta de Gerencia, que forma parte del informe presentado a los señores Directores”.

Junta Directiva se dio por informada.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las veinte horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.